## **DECRETO 2611 DE 1997**

(octubre 27)

por medio del cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en desarrollo de las normas generales consagradas en la Ley 4ª de 1992,

## DECRETA:

Artículo 1º. Se podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente decreto, en forma proporcional a lo que se ha causado en favor de cada empleado público, si existe disponibilidad presupuestal, sin que se afecten los recursos para el pago de las horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 27 de octubre de 1997.

**ERNESTO SAMPER PIZANO** 

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.